



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00054

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento del citatorio enviado a la parte demandada. Sin embargo, no se puede tener en cuenta, en razón a que, no se le concedió el término legal señalado en el artículo 291 del C.G del P, nótese que, como la comunicación debía ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer era de diez (10) días y no de cinco (5). En consecuencia, con el fin de precaver nulidades se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora para que, en el término de 30 días **notifique en debida forma** a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

292b6674850919b5e8749a76c92e533b14fd44c51d5ff246c6be8d299cbc0292

Documento generado en 24/08/2021 11:14:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°065 de 25 de agosto de 2021.